Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS vs. ESTHER LUCIA ALVARÁN CUELLAR. Rad. 2022-00518

INTERLOCUTORIO No. 100

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS** en calidad de incidentalista dentro del proceso ejecutivo laboral que cursa en ese despacho judicial bajo el radicado 76001310500520130055500, a través de apoderado judicial y con fundamento en el auto No. 06 del 17 de febrero de 2022, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Decisión Laboral, que confirmó el auto 588 del 16 de abril de 2021, emitido por esta instancia judicial, solicita se libre mandamiento de pago contra la ejecutada **ESTHER LUCIA ALVARÁN CUELLAR** por las costas procesales fijadas en los proveídos antes referidos.

En cuanto a los intereses de mora, se niegan toda vez no fueron ordenados en los autos por los cuales se librará orden de pago.

Por otro lado, y respecto de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte actora contra la ejecutada, deberá manifestar este despacho que no es procedente, toda vez que con la misma no se prestó en correcta forma el juramento de que trata el Art. 101 del C.P.L. y de la S.S., por lo que se habrá de negar dicha solicitud.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la señora **ESTHER LUCIA ALVARÁN CUELLAR**, para que, cancele a favor del señor **MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS,** por los siguientes conceptos:

1.- La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000.oo),** por concepto de costas ordenadas mediante auto 588 del 16 de abril de 2021, fijadas con auto

3548 del 06 de diciembre de 2022 y aprobadas con proveído 3618 del 16 de diciembre de 2022, emitidos por este despacho judicial.

2.- La suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo)**, por concepto de costas fijadas por la Sala de Decisión Laboral, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante auto No. 06 del 17 de febrero de 2022.

3.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

4.-Abstenerse de librar mandamiento de pago por los intereses de mora solicitados, por lo expuesto en la parte motiva.

5.- **NEGAR** la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES** presentada por la parte actora, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

6.- **Notifíquese personalmente** a la parte demandada de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58b01a79eecb5baf91247f66cd215d7ae7f0d9c5432588f3685a77ca0cf0245**
Documento generado en 27/01/2023 11:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica